***RESOLUCION GD Nº 1.254/2011***

***POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE BANDERAS PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA."* (PLURI ANUAL), *IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE ORDEN 226820 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.***

Caacupé, 12 de diciembre de 2.011.

***VISTOS:***

La Resolución GD Nº 1.106/2011, de fecha 14 de noviembre de 2011 "*POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE BANDERAS PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA."* (PLURI ANUAL)".----------

La circular Nº 019/2011 emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). -----

Los Art., 31 y demás disposiciones pertinentes establecidas en la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; así como el Decreto Nº 21.909/03 ***"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***; y, ----------

***CONSIDERANDO:***

Que, la Gobernación de Cordillera, en uso de sus atribuciones legales dictó la Resolución GD Nº 1.099/11, citada más arriba y, a los efectos de la difusión de la convocatoria correspondiente a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la nota de comunicación respectiva, indicándose el tiempo del proceso de contratación así como el precio referencial respetivo, conforme obra justificado en el Legajo correspondiente. ----------

Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) procedió a cursar las invitaciones correspondientes a los probables interesados en la presentación de las ofertas, conforme obra justificado del Legajo ya aludido; dejando constancia en el informe presentado por la Unidad Operativa de Contratación que no recibió ningún sobre oferta por parte de los oferentes invitados y quienes pudieran participar por el portal de Contrataciones Públicas.----------

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha emitido la circular Nº 19/11 que dice: *"...que la fecha tope para la comunicación de llamados que comprometan el ejercio fiscal 2011 es el 21 de noviembre de 2011...y la adjudicación en fecha 05 de diciembre.* ----------

Que, conforme a lo mencionado en el párrafo anterior la Ley 2051/03 en su Art. Nº 31, primer párrafo establece que: ...*La Convocante podrá cancelar la Licitación por caso fortuito o fuerza mayor.* ... ".

Que, la Unidad Operativa de Contratación conforme a los artículos mencionados en los párrafos anteriores procedió a elaborar un informe cuya trascripción se omite por su extensión pero que concluye como sigue: **6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Se remite el presente informe correspondiente al llamado de contratación directa **Adquisición de Banderas para la Gobernación de cordillera *(Pluri anual)*** en consideración a la ausencia de presentación de sobres ofertas; se sugiere al Señor Gobernador, salvo su mejor parecer **CANCELAR** el llamado en amparo a lo establecido en: 1.**Ley 2051/03 "De Contrataciones**

///...

**Públicas" - Art. 31 de CANCELACIÓN DE LA LICITACIÒN: "***... La Convocante podrá cancelar la Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. ...".* 2. **CIRCULAR Nº 019/2011** emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) - Dice: *"...que la fecha tope para la comunicación de llamados que comprometan el ejercció fiscal 2011 es el 21 de noviembre de 2011...y la adjudicación en fecha 05 de diciembre".* A objeto de remitir los antecedentes a la Secretaría General a fin de elaborar las resoluciones e iniciar los procedimientos correspondientes para la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). Es mi informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) por los mismos fundamentos.----------

***POR TANTO***

***EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.***

***RESUELVE***

***Art. 1º.- CANCELAR*** la convocatoria por Contratación Directa para el llamado **ADQUISICION DE BANDERAS PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA *(PLURI ANUAL)***, identificada con el Número de Orden 141 en el PAC Institucional, por los fundamentos de hechos y derecho expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

***Art. 2º.- COMUNICAR*** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la difusión correspondiente de conformidad a lo que establece la Ley N° 2051/03. ----------

***Art. 3º.- LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (UOC)*** dará cumplimiento a esta Resolución GD. --------

***Art. 4º.- COMUNICAR*** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

*Dr. Carlos María López López*
**SECRETARIO GENERAL**

*Abg. Pedro Milciades Dure Arguello*
**GOBERNADOR DE CORDILLERA**